



AUTO INTERLOCUTORIO No. 365

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2018.00039 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Comcaja
Apoderado: Dr. Jorge Enrique Munévar Alonso
Demandada 1: Medila Bobadilla Bravo
Demandada 2: Lesbia del Valle López García
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Reconocimiento Personería;
Ratificación dependiente;
Emplazamiento;
Ordenar aprehensión motocicleta;
Requerir a las entidades bancarias;

CONSIDERACIONES

La parte activa expone la situación allá señalada;
Es procedente conceder la personería jurídica al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso en razón a que quien lo faculta es el apoderado General de quien aquí demanda; y se tendrá por notificación electrónica al nuevo apoderado en iridica.prof1@comcaja.gov.co;
Se asentirá con su petición de que se mantenga como Dependiente a Karina Andrea Johana Hernández Torres;
Es procedente el emplazamiento de las demandados;
La medida cautelar es concurrente;
Requírase a las entidades bancarias: Bancolombia y Banco de Bogotá;

DECISIONES

Primera: Téngase como nuevo apoderado al Doctor Jorge Enrique Munévar Alonso al igual que su dirección electrónica por las consideraciones expuestas;

Segunda: Ratifíquese como dependiente Judicial del activo a Karina Andrea Johana Hernández Torres;

Tercera: Emplácense a las demandados en el menor tiempo posible. Proceda Secretaría del Juzgado;



990014089001

Cuarta: Aprehéndase la motocicleta en los términos pedidos por el nuevo apoderado. Elabórese el oficio para que se embargue;

Quinta: Requírase a las entidades bancarias señaladas en las consideraciones.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA